



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Chimbote, 20 de diciembre de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJSA-PJ

VISTOS: 1) Informe N° 000140-2023-OINFR-UAF-CSJSA-PJ, 2) Oficio N° 001286-2023-GAD-CSJSA-P; 3) Informe N° 0849-2023-OL-UAF-CSJSA/PJ; 4) Memorando N° 003297-2023-UAF-GAD-CSJSA-PJ; 5) Memorando N° 000918-2023-UPD-GAD-CSJSA-PJ; 6) Informe Legal N° 000054-2023-AL-CSJSA-PJ, de fecha 18 de diciembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Potestad del Presidente de la Corte Superior de Justicia

Primero. El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración, en tal contexto, el Presidente de la Corte Superior, es el representante y máxima autoridad del distrito judicial a su cargo; dirige en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, las medidas apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia y brindar un servicio de calidad en beneficio de los justiciables.

Segundo. Que, con el documento del segundo visto, la Gerente Distrital de la Corte Superior de Justicia del Santa, eleva el Expediente de Reconocimiento de Crédito Devengado y Autorización de Pago (Vía Sistema de Gestión Documental - SGD), para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 10-2022-CSJSA/PJ-1 para la contratación del "**Servicio de mantenimiento de puertas para las sedes del módulo penal de Nuevo Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa**".

Tercero. Mediante el documento del tercer visto, el coordinador del Área de Logística de esta Corte Superior, como área especializada, solicita el reconocimiento de crédito devengado y la autorización de pago solicitado por el contratista Consorcio Señor de los Milagros, por el "**Servicio de mantenimiento de puertas para las sedes del módulo penal de Nuevo Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa**" acorde con el Contrato N° 013-2022-P-CSJSA/PJ, por el monto de S/ 77,587.11 (Setenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 11/100 soles) a favor del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS integrado por la empresas ADARA CORPORATION E.I.R.L. y CORPORACION FRAMI S.A.C., al contar con todos los requisitos exigidos como son la conformidad del servicio y el Certificado de Crédito Presupuestal aprobado. Para ello señala en el referido informe:

1. La Carta N° 0028-2023-CSLM/ADR/2, de fecha 26 de abril del 2023, mediante la cual, el Representante Común del Consorcio Señor de los Milagros, Luis Miguel Castillo Acevedo, con DNI N° 41870740, solicita la formalización de su pago en conformidad con el Contrato N° 013-2022-P-CSJSA/PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

2. *El Contrato N° 013-2022-P-CSJSA/PJ adjunto a este Informe.*
3. *No haber compromisos registrados (orden de servicio) al Contrato N° 013-2022-P-CSJSA/PJ en el año 2022 y 2023, consecuentemente no hay compromisos por devengar, tal como se señala en el numeral 1.3 del presente informe. Además, se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal N° 477-2023 aprobado mediante Memorando N° 000918-2023-UPD-GAD-CSJSA-PJ, que garantiza los recursos para el presente año fiscal.*

Cuarto. De otro lado, mediante Informe Legal N° 000054-2023-AL-CSJSA-PJ, opina que se debe realizar la contraprestación por parte de la Entidad, ello es, se debe reconocer el reconocimiento de los créditos devengados, además, se han levantado las observaciones detectadas, por lo cual se debe reconocer el crédito devengado por cuanto se ha cumplido con la Directiva N° 004-2019-GG-PJ a favor del contratista; tanto más si conforme a lo señalado por el responsable del área de presupuesto, existe el fondo necesario para atender el pago de dicha adquisición

Quinto. Que, el artículo 35° del Texto Único y Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, refiere que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor debiendo afectarse el presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gastos.

Sexto. Ahora bien, de la revisión del expediente remitido, se adjunta Memorando N° 000918-2023-UPD-GAD-CSJSA-PJ, de fecha 13 de diciembre del 2023, donde la Unidad de Planeamiento y Desarrollo aprueba y remite el Certificado de Crédito Presupuestal N° 477-2023, para el trámite del reconocimiento de crédito devengado del **"Servicio de mantenimiento de puertas para las sedes del módulo penal de Nuevo Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa"**; por lo tanto, se ha generado una obligación de pago que debe reconocerse, teniendo en cuenta el informe del primer y tercer visto, donde el coordinador de infraestructura y el Responsable de la Oficina de Logística, refiere que la *"Servicio de mantenimiento de puertas para las sedes del módulo penal de Nuevo Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa"*, se realizó, tal como se acredita con el contenido de los referidos informes, suscritos por el Coordinador de Infraestructura y el área usuaria adjuntado al expediente. En consecuencia, se debe emitir el acto administrativo, disponiendo la autorización para atender el pago para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 10-2022-CSJSA/PJ-1 para la contratación del **"Servicio de mantenimiento de puertas para las sedes del módulo penal de Nuevo Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa"**, por un monto de S/ 77,587.11 (Setenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 11/100 soles), en cumplimiento con las obligaciones contraídas con el contratista.

Séptimo. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia dirige la política interna de su Distrito Judicial, disponiendo las medidas apropiadas para cautelar la pronta y eficiente administración de justicia, procediendo para tales efectos, conforme a las atribuciones y obligaciones, contenidas en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por tanto;

SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en calidad de CREDITO DEVENGADO, la obligación pendiente de pago del Contrato N° 013-2022-P-CSJSA/PJ de la contratación del “**Servicio de mantenimiento de puertas para las sedes del módulo penal de Nuevo Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa**”, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 10-2022-CSJSA/PJ-1

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, el PAGO DE LA OBLIGACION PENDIENTE correspondiente al “**Servicio de mantenimiento de puertas para las sedes del módulo penal de Nuevo Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa**”, por un monto de S/ 77,587.11 (Setenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 11/100 soles), a favor del contratista Consorcio Señor de los Milagros.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Logística, poner en conocimiento del referido contratista, la presente resolución mediante Carta Notarial.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Logística, realice las gestiones pertinentes para la atención de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas y Coordinación de Logística, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARIA LUISA APAZA PANUERA
Presidente de la CSJ del Santa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

